

**COMITE DE ESTRUCTURACION SALARIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO****COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL  
DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EL COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL EN SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2008 DOS MIL OCHO, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**“PRIMERO.-** SE APRUEBAN POR UNANIMIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL QUE SE PRESENTAN EN ANEXO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS MODELOS DE EVALUACIÓN DE CADA UNO DE LOS TRES PODERES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

LA CALIFICACIÓN MÍNIMA PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO APLICABLE A LOS TRES PODERES SERÁ DE 7 (SIETE) O 70 (SETENTA) DEPENDIENDO DE LA ESCALA DE EVALUACIÓN IMPLEMENTADA POR CADA PODER, PUDIENDO ESTE MÍNIMO SER AUMENTADO A CRITERIO DE ÉSTOS.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE SIGNE Y REALICE LOS TRÁMITE DE PUBLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS REFERIDOS”.

**ANEXO****LINEAMIENTOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL****PODER EJECUTIVO****LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:**

1.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER EJECUTIVO COMPRENDERÁ A LOS NIVELES DEL 01 AL 15 DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA ESTABLECIDA. PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, SE APLICARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE NIVEL 06 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL EQUIVALE A LA MEDICIÓN INDIVIDUAL QUE SE REALIZARÁ EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO.

2.- LA CALIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL NIVEL 6 HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES SE OBTENDRÁ DE LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL QUE CADA SERVIDOR PÚBLICO OBTENGA.

3.- LA EVALUACIÓN DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS SECTORIZADOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LA LLEVARÁ A CABO LA MISMA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN APLICANDO LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SEA ACORDADA CON LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

4.- LA EVALUACIÓN INDIVIDUAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS LA LLEVARÁ A CABO CADA DEPENDENCIA Y ENTIDAD, OBSERVANDO LO DISPUESTO POR LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

5.- LA CALIFICACIÓN FINAL EXPRESADA SOBRE UNA ESCALA DE 100 PUNTOS, SERÁ UTILIZADA COMO BASE DE CÁLCULO RESPECTO DEL PORCENTAJE DE ESTÍMULO QUE MEREZCA CADA SERVIDOR PÚBLICO, EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

## **PODER JUDICIAL**

### **LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:**

1.- LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DEL PODER JUDICIAL COMPRENDERÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS HASTA LOS QUE OCUPEN EL NIVEL EQUIVALENTE A 27 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES.

2.- LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE EVALUACIÓN SOBRE LA PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD EN EL TRABAJO, COMPRENDEN DISTINTOS PARÁMETROS DE EVALUACIÓN, DADA LA DIVERSIDAD DE FUNCIONES ENTRE LAS ÁREAS JURISDICCIONALES, DE DIRECCIÓN, ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO.

3.- PARA LOS JUECES, LA MEDICIÓN QUE PERMITIRÁ EL OTORGAMIENTO AL ESTÍMULO POR PRODUCTIVIDAD, EFICIENCIA Y CALIDAD, SERÁ REALIZADA POR LA CONTRALORÍA DEL PODER JUDICIAL, CONSIDERANDO LOS RUBROS DE PRODUCTIVIDAD, CALIDAD Y CLARIDAD, CON BASE EN LAS PONDERACIONES APROBADAS PARA TAL EFECTO POR EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL, DE MANERA PROPORCIONAL AL TIEMPO Y PERIODO LABORADO.

4.- A LOS SECRETARIOS DE SALA Y PERSONAL DE APOYO DE LAS SALAS, BASADO EN BASE A LOS REPORTES ESTADÍSTICOS Y DE PRODUCTIVIDAD, GENERADOS BIMESTRALMENTE POR SU SUPERIOR JERARQUICO, Y BASADOS EN LOS PARAMETROS DE MEDICION APROBADOS , TOMANDOSE EN CUENTA LOS

FACTORES DE DESEMPEÑO Y PRODUCTIVIDAD APLICABLES Y EN LOS TERMINOS DE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS RESPECTIVOS.

5.- A LOS SECRETARIOS TECNICOS DEL CONSEJO Y PERSONAL DE APOYO A LAS PONENCIAS, EN BASE A LOS REPORTES ESTADISTICOS BIMESTRALES RENDIDOS POR SU SUPERIOR JERARQUICO CONSIDERANDO LOS PARAMETROS DE MEDICION QUE LES SEAN APLICABLES, Y EN LOS TERMINOS DE LOS ACUERDOS DE LOS ORGANOS COLEGIADOS RESPECTIVOS.

6.- A LOS SECRETARIOS DE JUZGADO, EN BASE A LOS REPORTES ESTADISTICOS Y DE PRODUCTIVIDAD DEL JUZGADO DE SU ADSCRIPCION, DERIVADOS DE LA MEDICION DE LA ESTADISTICA ANUAL REALIZADA POR LA CONTRALORIA DEL PODER JUDICIAL.

7.- AL PERSONAL DE APOYO DIRECTO A PRESIDENCIA, PERSONAL DE ADMINISTRACION, PERSONAL DE JUSTICIA ALTERNATIVA, SE LES OTORGARÁ EL ESTÍMULO CON BASE AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL ÓRGANO AL QUE PERTENECEN, ASÍ COMO A LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO Y DE COMPETENCIAS, ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DE PODER JUDICIAL, DE MANERA PROPORCIONAL AL TIEMPO Y PERIODO LABORADO.

8.- AL PERSONAL DE APOYO, CONTEMPLADO DENTRO DE LOS NIVELES SALARIALES DE PRIMER OFICIAL JURISDICCIONAL HACIA ABAJO, NO SE FORMULARA EVALUACION INDIVIDUAL, CONSIDERANDO LA ALTA MOVILIDAD, POR LO QUE EL ESTIMULO SE OTORGARÁ TOMANDO COMO BASE LOS REPORTES ESTADÍSTICOS Y DE PRODUCTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS A LOS QUE PERTENEZCAN, DE MANERA PROPORCIONAL AL TIEMPO Y PERIODO LABORADO.

## **PODER LEGISLATIVO**

### **LINEAMIENTOS DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO:**

1.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, CON BASE A LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ES EL ÓRGANO INTERNO ENCARGADO DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y METAS QUE DEBAN LLEVAR A CABO LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO, Y DE LA DETERMINACIÓN, DEL OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS.

2.- EL PERIODO DE EVALUACIÓN SERÁ ANUAL CONSIDERANDO EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2007 AL 31 DE AGOSTO DE 2008.

3.- SÓLO PODRÁN HACERSE ACREEDORES AL ESTÍMULO LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE TENGAN TAL CARÁCTER AL DÍA DE LA EVALUACIÓN, AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS CUYO INGRESO AL PODER LEGISLATIVO SEA DURANTE EL PERIODO A EVALUAR, SERÁN EVALUADOS Y EL ESTÍMULO SERÁ EN SU CASO, PROPORCIONAL AL TIEMPO LABORADO.

4.- LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA TOMANDO EN CUENTA LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DISPONIBLES, PREVIA CONSULTA

AL RESPECTO CON LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DETERMINARÁ EL NÚMERO DE DÍAS MÁXIMOS QUE HABRÁ DE OTORGARSE POR CONCEPTO DE INCENTIVOS, DEBIENDO COMUNICAR DICHO ACUERDO, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER LEGISLATIVO.

5.- UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y DETERMINADA LA LISTA DE PERSONAL A QUIENES LES CORRESPONDA RECIBIR ESTÍMULO, LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA INSTRUIRÁ A LA SECRETARÍA GENERAL PARA QUE DICHO ESTÍMULO SE OTORQUE EN LA PENÚLTIMA QUINCENA DEL AÑO LEGISLATIVO.

6.- LA EVALUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE BASARÁ EN EL DESEMPEÑO INDIVIDUAL ASÍ COMO EL GENERAL DEL ÁREA A QUE ESTÉN ADSCRITOS.

7.- LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO SE REALIZARÁ POR EL TITULAR DEL ÁREA CALIFICÁNDOSE DIVERSOS FACTORES.

LA EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO INDIVIDUAL REPRESENTARÁ EL 50% DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL.

8.- EL 50% RESTANTE DE LA EVALUACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO, SE OBTENDRÁ DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL ÁREA A QUE ESTÁ ADSCRITO.

9.- LA SUMA DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INDIVIDUAL DEL SERVIDOR PÚBLICO, ASÍ COMO LA CORRESPONDIENTE AL ÁREA A QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO, REPRESENTA EL TOTAL DE SU EVALUACIÓN, MISMO QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO POR EL TITULAR DEL ÁREA AL SERVIDOR PÚBLICO DE QUE SE TRATE.

10.- LA CONTRALORÍA INTERNA DEL PODER LEGISLATIVO INCLUIRÁ EN SU PROGRAMA DE TRABAJO LA VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DE LOS TRABAJADORES DE LAS ÁREAS DEL PODER LEGISLATIVO.

**GUANAJUATO, GTO., A 31 DE ENERO DE 2008**



**L.R.I. JOSE INAKI ESTRADA PALERO  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN SALARIAL**